

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN N 1
1. DATOS GENERALES		
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de funcionamiento.	
Fecha de elaboración del estudio previo	Diciembre 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	KEVIN ARTURO ALVAREZ GALLARDO	
Área de Origen	Administrativa - Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla.	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)		
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico; por lo tanto, debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial gira en torno a que la administración de justicia pueda garantizar la efectividad de derechos y libertades ciudadanas, y lograr convivencia pacífica de los colombianos; así, en cumplimiento de las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.</p> <p>En cumplimiento de las actividades propias de la Rama Judicial, esta Dirección Seccional debe ejecutar actividades que implican garantizar la operación de los Despachos Judiciales a su cargo, realizando directamente, entre otras actividades, las de mantenimientos preventivos y correctivos de infraestructura física.</p> <p>Las plantas eléctricas de emergencia de los palacios de justicia de Barranquilla, Tribunal Superior, Sabanalarga y Soledad, prestan el servicio de generar energía para el sistema eléctrico de los edificios, entrando en servicio de manera automática e inmediata, una vez se interrumpe el suministro de la red eléctrica exterior. Por su importancia, este equipo generador de energía no puede ser sometido a funcionamiento sin un respaldo tecnológico que la mantenga en óptimo estado, y prevenga daños en sus cerebros electrónicos, o en otras partes de sus componentes mecánicos por desgaste, falta de lubricación, o interconexión al sistema de seguridad. En tal circunstancia se hace necesaria la contratación de un apoyo técnico para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, buscando lograr la prestación de un mejor servicio con la preservación de sus elementos compositivos, optimizando su funcionamiento y previniendo daños en sus estructuras mecánicas y electrónicas.</p> <p>Ahora bien, también se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las motobombas, para tener un buen sistema de bombeo de elevación de agua potable para los Edificios Centro Cívico Y Lara Bonilla, Tribunal Superior, Sabanalarga y soledad, ya que sí este contrato de Prestación de Servicios no se realizara la Seccional Atlántico se presentaría un estado caótico de insalubridad e higiene para funcionarios, empleados y visitantes, violando las normas de seguridad y de higiene industrial establecidas en la resolución 02953 del 24 de agosto de 2007. También se presentaría un deterioro progresivo en las instalaciones de infraestructura no pudiéndose contar con un espacio adecuado para que los Servidores de la Entidad cumplan adecuadamente con su labor.</p> <p>La presente contratación, se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.</p>	

A esta Dirección Ejecutiva Seccional, le asiste el deber de proveer a los diferentes Despachos Judiciales de los bienes y servicios que permitan desempeñar sus funciones, como lo son el servicio de acueducto y energía. Así las cosas, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas Eléctricas y sistemas de bombeo, con el fin de evitar situaciones críticas en la prestación del servicio en los Despachos Judiciales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Entidad no dispone de personal idóneo que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas Eléctricas y sistemas de Bombeo, se hace necesario contratar dichos servicios con personas naturales o jurídicas especializadas en la prestación de los mismos, que garanticen su buen funcionamiento, debido a que es el único apoyo en caso de algún daño o de alguna emergencia eléctrica.

De igual manera, y basados en experiencias propias, que indican que los vehículos deben ser objeto de reparaciones periódicas, en casos se ha llegado inclusive a la realización de dos reparaciones en un mismo año, se hace necesario también un diagnostico final sobre posibles futuros requerimientos de reparación que puedan ser requeridos por los vehículos que serán objeto de reparación.

Pese a la existencia de dichas necesidades, la Entidad no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio requerido, ni cuenta con la infraestructura, el personal idóneo, ni los equipos, herramientas o repuestos especiales que requieren los automotores para que correcto funcionamiento y mantenimiento, lo que hace imperioso adelantar un proceso de contratación estatal, competitivo, que nos lleve a la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, incluida mano de obra y suministro de repuestos.

Lo anterior es viable desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, como se expone a continuación.

Desde el punto de vista técnico es viable, porque los vehículos no han agotado su vida útil, y los daños o averías que presentan no de la magnitud que afecte en términos absolutos su funcionamiento o que impliquen pérdida total del vehículo; por tanto, una vez realizados los mantenimientos, incluyendo cambio de repuestos, se pueda llegar a tener vehículos en condiciones óptimas tanto de funcionamiento como de seguridad para sus ocupantes. Aunado a lo anterior, una atención pronta o inmediata es vital, puesto que la dilación en la misma puede implicar incurrir en arreglos de mayores proporciones y gastos, esto es reparaciones de motor, reparaciones de suspensión, reparaciones de caja de velocidades, etc.

A su vez, el diagnostico por personal cualificado es el instrumento por excelencia para saber en detalle que atención puede requerir el carro con posterioridad. Lo que se hace extensible a la necesidad identificada frente a los vehículos que se encuentran sin uso.

Desde el punto de vista económico resulta viable, aunque con ciertas limitaciones, como se expondrá en consideraciones posteriores, en cuanto existe una disponibilidad presupuestal de cien millones de pesos, destinados justamente a *“Amparar la Contratación mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos de las plantas eléctricas de emergencia y sistema de bombeo de los palacios de justicia de Barranquilla, Tribunal Superior, Sabanalarga y Soledad.”*. Incluso, el hecho de que con el contrato se puedan evitar gastos mayores también es una enorme satisfacción del principio de economía.

Desde el punto de vista jurídico, el contrato de prestación de servicios se vislumbra como la mejor alternativa tendiente a lograr el fin obtenido, en cuanto se debe adelantar una actividad o labor material con autonomía técnica por parte del contratista. Además, el hecho de que se requiera el suministro de repuestos es una cuestión accesoria, que no hace que mute la naturaleza del contrato.

Entonces, no hay duda de que la contratación que se pretende es conveniente y oportuna.

2.1.1. Marco de Contratación	Objetivo General:	Mejoramiento de la infraestructura física.
	Objetivo específico:	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos de las plantas eléctricas de emergencia y sistema de bombeo de los palacios de justicia de Barranquilla, Tribunal Superior, Sabanalarga y Soledad.
	Programa:	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos de las plantas eléctricas de emergencia y sistema de bombeo de los palacios de justicia de Barranquilla, Tribunal Superior, Sabanalarga y Soledad.
--------------------------------	---

3.1.1. Descripción del Proyecto.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">PLANTA ELECTRICA CUMMINS MODELO DFHA-5569369 Generador 937 KVA EDIFICIO CENTRO CIVICO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Cambio de aceite 15W-40 x Galones</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Cambio de Refrigerante X Galones</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Cambio Filtro de aceite BD50000</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Cambio de Filtro Refrigerante P552074</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Cambio Filtro de Aire RS4993</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Cambio de separador de agua combustible P552006</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Cambio filtro de Combustible BF1249-0</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cambio de Batería 8D</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Cambio del rectificador rotativo y el supresor de onda por condición, conexiones del generador eléctrico</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Suministro e instalación cargador de baterías</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="3">PLANTA ELECTRICA CUMMINS MODELO T200XC Generador 220 KVA PALACIO DE JUSTICIA DE SABALARGA</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Cambio de aceite 15W-40 x Galones</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Cambio de Refrigerante X Galones</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Cambio de Filtro de aceite P553000</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Cambio de Filtro Refrigerante FF5052</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Cambio de Filtro Aire DCEC3281240</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Cambio Filtro de Combustible FS1280</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>Cambio de Batería 1200 amp</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Reparación latonería y pintura Puerta Cabina P</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="3">PLANTA ELECTRICA CUMMINS MODELO NTA855-G1, Generador 380 KVA EDIFICIO TRIBUNAL SUPERIOR</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>Cambio de aceite 15W-40 x Galones</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>Cambio de Refrigerante X Galones</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>Cambio de Filtro de aceite LF9009</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>Cambio de Filtro Refrigerante WF2076</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>Cambio Filtro de Aire BF928M-A</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>Cambio de separador de agua combustible 2020</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>Cambio de filtro de Combustible FS1000</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>Cambio de Batería 1200 amp</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>Cambio de Rodamientos y ajustes del Generador mecánico</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="3">PLANTA ELECTRICA JOHN DEERE MODELO PE6068H707263 - 6068HF50 PALACIO DE JUSTICIA SOLEDAD</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>Cambio de aceite 15W-40 x Galones</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>Cambio de Refrigerante X Galones</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>Cambio de Filtro de aceite RE62418</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>Cambio de Filtro Refrigerante WF20785W</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>Cambio Filtro de Aire XP015</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>33</td> <td>Cambio de filtro de Combustible DH50001</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCION	CANT	PLANTA ELECTRICA CUMMINS MODELO DFHA-5569369 Generador 937 KVA EDIFICIO CENTRO CIVICO			1	Cambio de aceite 15W-40 x Galones	50	2	Cambio de Refrigerante X Galones	50	3	Cambio Filtro de aceite BD50000	4	4	Cambio de Filtro Refrigerante P552074	2	5	Cambio Filtro de Aire RS4993	1	6	Cambio de separador de agua combustible P552006	1	7	Cambio filtro de Combustible BF1249-0	1	8	Cambio de Batería 8D	2	9	Cambio del rectificador rotativo y el supresor de onda por condición, conexiones del generador eléctrico	1	10	Suministro e instalación cargador de baterías	1	PLANTA ELECTRICA CUMMINS MODELO T200XC Generador 220 KVA PALACIO DE JUSTICIA DE SABALARGA			11	Cambio de aceite 15W-40 x Galones	5	12	Cambio de Refrigerante X Galones	16	13	Cambio de Filtro de aceite P553000	1	14	Cambio de Filtro Refrigerante FF5052	1	15	Cambio de Filtro Aire DCEC3281240	1	16	Cambio Filtro de Combustible FS1280	2	17	Cambio de Batería 1200 amp	2	18	Reparación latonería y pintura Puerta Cabina P	1	PLANTA ELECTRICA CUMMINS MODELO NTA855-G1, Generador 380 KVA EDIFICIO TRIBUNAL SUPERIOR			19	Cambio de aceite 15W-40 x Galones	5	20	Cambio de Refrigerante X Galones	16	21	Cambio de Filtro de aceite LF9009	1	22	Cambio de Filtro Refrigerante WF2076	1	23	Cambio Filtro de Aire BF928M-A	1	24	Cambio de separador de agua combustible 2020	1	25	Cambio de filtro de Combustible FS1000	2	26	Cambio de Batería 1200 amp	2	27	Cambio de Rodamientos y ajustes del Generador mecánico	1	PLANTA ELECTRICA JOHN DEERE MODELO PE6068H707263 - 6068HF50 PALACIO DE JUSTICIA SOLEDAD			28	Cambio de aceite 15W-40 x Galones	7	29	Cambio de Refrigerante X Galones	18	30	Cambio de Filtro de aceite RE62418	1	31	Cambio de Filtro Refrigerante WF20785W	1	32	Cambio Filtro de Aire XP015	1	33	Cambio de filtro de Combustible DH50001	1
ITEM	DESCRIPCION	CANT																																																																																																																	
PLANTA ELECTRICA CUMMINS MODELO DFHA-5569369 Generador 937 KVA EDIFICIO CENTRO CIVICO																																																																																																																			
1	Cambio de aceite 15W-40 x Galones	50																																																																																																																	
2	Cambio de Refrigerante X Galones	50																																																																																																																	
3	Cambio Filtro de aceite BD50000	4																																																																																																																	
4	Cambio de Filtro Refrigerante P552074	2																																																																																																																	
5	Cambio Filtro de Aire RS4993	1																																																																																																																	
6	Cambio de separador de agua combustible P552006	1																																																																																																																	
7	Cambio filtro de Combustible BF1249-0	1																																																																																																																	
8	Cambio de Batería 8D	2																																																																																																																	
9	Cambio del rectificador rotativo y el supresor de onda por condición, conexiones del generador eléctrico	1																																																																																																																	
10	Suministro e instalación cargador de baterías	1																																																																																																																	
PLANTA ELECTRICA CUMMINS MODELO T200XC Generador 220 KVA PALACIO DE JUSTICIA DE SABALARGA																																																																																																																			
11	Cambio de aceite 15W-40 x Galones	5																																																																																																																	
12	Cambio de Refrigerante X Galones	16																																																																																																																	
13	Cambio de Filtro de aceite P553000	1																																																																																																																	
14	Cambio de Filtro Refrigerante FF5052	1																																																																																																																	
15	Cambio de Filtro Aire DCEC3281240	1																																																																																																																	
16	Cambio Filtro de Combustible FS1280	2																																																																																																																	
17	Cambio de Batería 1200 amp	2																																																																																																																	
18	Reparación latonería y pintura Puerta Cabina P	1																																																																																																																	
PLANTA ELECTRICA CUMMINS MODELO NTA855-G1, Generador 380 KVA EDIFICIO TRIBUNAL SUPERIOR																																																																																																																			
19	Cambio de aceite 15W-40 x Galones	5																																																																																																																	
20	Cambio de Refrigerante X Galones	16																																																																																																																	
21	Cambio de Filtro de aceite LF9009	1																																																																																																																	
22	Cambio de Filtro Refrigerante WF2076	1																																																																																																																	
23	Cambio Filtro de Aire BF928M-A	1																																																																																																																	
24	Cambio de separador de agua combustible 2020	1																																																																																																																	
25	Cambio de filtro de Combustible FS1000	2																																																																																																																	
26	Cambio de Batería 1200 amp	2																																																																																																																	
27	Cambio de Rodamientos y ajustes del Generador mecánico	1																																																																																																																	
PLANTA ELECTRICA JOHN DEERE MODELO PE6068H707263 - 6068HF50 PALACIO DE JUSTICIA SOLEDAD																																																																																																																			
28	Cambio de aceite 15W-40 x Galones	7																																																																																																																	
29	Cambio de Refrigerante X Galones	18																																																																																																																	
30	Cambio de Filtro de aceite RE62418	1																																																																																																																	
31	Cambio de Filtro Refrigerante WF20785W	1																																																																																																																	
32	Cambio Filtro de Aire XP015	1																																																																																																																	
33	Cambio de filtro de Combustible DH50001	1																																																																																																																	

	34	Cambio de Batería 31H	1											
	35	Suministro e Instalación del interruptor electromagnético de la transferencia	1											
	36	Suministro e Instalación de la Corona de diodos del regulador	1											
	37	Adecuación y montaje de exosto de la planta	1											
	PLANTA ELECTRICA GENERADOR STANFORD MOTOR DOOSAN-EDIFICIO TELECOM													
	38	Cambio de aceite 15W-40 x Galones	5											
	39	Cambio de Refrigerante X Galones	16											
	40	Cambio de Filtro de aceite LF9009	1											
	41	Cambio de Filtro Refrigerante WF2076	1											
	42	Cambio Filtro de Aire BF928M-A	1											
	43	Cambio de separador de agua combustible 2020	1											
	44	Cambio de filtro de Combustible FS1000	2											
	45	Cambio de Batería 1200 amp	2											
	46	Bomba de agua y correas del ventilador	1											
	47	Impermeabilización del techo de la cabina de insonorización	1											
	SISTEMA DE BOMBEO CENTRO CIVICO													
	48	BOMBA 1: Mantenimiento preventivo y correctivo de bomba de 10 Hp, consistente en: ajuste, lubricación, limpieza integral, rebobinado, cambio de integral, rebobinado, cambio de rodamientos, cambio de impeller, pintura, cambio de sellos	1											
	49	BOMBA 2: Mantenimiento preventivo y correctivo de bomba de 10 Hp, consistente en: ajuste, lubricación, limpieza integral, rebobinado, cambio de integral, rebobinado, cambio de rodamientos, cambio de impeller, pintura, cambio de sellos	1											
	50	Mantenimiento Correctivo Tablero de Control	1											
	SISTEMA DE BOMBEO TRIBUNAL SUPERIOR													
	51	BOMBA 1: Mantenimiento preventivo y correctivo de bomba de 10 Hp, consistente en: ajuste, lubricación, limpieza integral, rebobinado, cambio de integral, rebobinado, cambio de rodamientos, cambio de impeller, pintura, cambio de sellos	1											
	52	Mantenimiento Correctivo Tablero de Control	1											
	SISTEMA DE SOLEDAD													
	53	BOMBA 1: Mantenimiento preventivo y correctivo de bomba de 10 Hp, consistente en: ajuste, lubricación, limpieza integral, rebobinado, cambio de integral, rebobinado, cambio de rodamientos, cambio de impeller, pintura, cambio de sellos	1											
	54	Mantenimiento Correctivo Tablero de Control	1											
	SISTEMA DE BOMBEO SABANALARGA													
	55	BOMBA 1: Mantenimiento preventivo y correctivo de bomba de 2 Hp, consistente en: ajuste, lubricación, limpieza integral, rebobinado, cambio de integral, rebobinado, cambio de rodamientos, cambio de impeller, pintura, cambio de sellos	1											
	56	Mantenimiento Correctivo Tablero de Control	1											
	3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	<p>Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>73000000</td> <td>73150000</td> <td>73152100</td> <td>73152108</td> <td>Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos.</td> </tr> </tbody> </table>			Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre	73000000	73150000	73152100	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos.
	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre									
	73000000	73150000	73152100	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos.									

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Determinan las características mínimas, tipo y calidad de los elementos o repuestos a utilizar en la acción contractual, estipulando condiciones, pero no constituyen en ningún momento un manual. Se entiende que el contratista es profesional competente, ampliamente experimentado y que cuenta con el personal y equipo necesarios para esta clase de trabajo. Por ende, En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de mantenimiento en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el contratista conoce las prácticas de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas y motobombas.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Es el mantenimiento que tiene por misión mantener un nivel de servicio determinado en los equipos, programando las intervenciones de sus puntos vulnerables en el momento más oportuno. Suele tener un carácter sistemático, es decir, se interviene, aunque el equipo no haya dado ningún síntoma de tener un problema. Esto busca prolongar la vida útil de un equipo o sistema.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Cobija la reparación de las partes que se encuentren dañadas o defectuosas y que afecten el normal funcionamiento del equipo, igualmente comprende la reposición original de repuestos y/o partes con características iguales o superiores a reemplazar. (Se considera como pieza original aquellas que poseen las mismas características de marca y origen a reemplazar).

Los trabajos a realizar deben ser orientados bajo la supervisión y aprobación de un supervisor delegado, es importante tener en cuenta que pueden surgir actividades de emergencia, por lo tanto, el oferente que resulte seleccionado debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones para la presente contratación:

Se debe realizar el mantenimiento en tiempo real, de las plantas eléctricas y el suministro de repuestos o materiales establecidos necesarios.

Entregar un reporte escrito en el cual se informe los eventos ocurridos en el periodo y el informe de las visitas técnicas realizadas.

Los trabajos esenciales a realizar dentro del mantenimiento de la Planta eléctrica, corresponden a los siguientes:

- Revisión del nivel de aceite, del refrigerante y del combustible.
- Revisión del sistema de combustible, filtros, conductos y del sistema de enfriamiento.
- Revisión del filtro de aire (limpieza de carcasa) y del sistema de empaque.
- Revisión de carga de baterías, nivel del electrolito, estado de bornes y nivel de carga.
- Revisión del sistema de correas y elementos de transmisión. (Tensión de la correa impulsora).
- Limpieza general del motor.
- Revisión motora de arranque, alternador de carga baterías.

CHEQUEO GENERAL DEL GENERADOR

- Revisión de las conexiones del generador.
- Revisión puente rectificador giratorio.
- Revisión de cocciones de cableado de potencia.
- Revisión estado de ventilador.
- Revisión del sistema de protección de las alarmas.
- Revisión de los instrumentos del equipo.
- Limpieza general del equipo.

CHEQUEO SISTEMAS DE CONTROL

- Revisión y limpieza del tablero de control.
- Revisión y pruebas con transferencia automática.
- Revisión de cableado de control, conexiones y sensores.
- Revisión del sistema de protección de las alarmas.
- Revisión de instrumentos del equipo.
- Revisión y limpieza de transferencias
- Limpieza general.

	<p>HOJA DE VIDA Y SEGUIMIENTO A</p> <ul style="list-style-type: none"> - Horas trabajadas. - Presión de aceite. - Temperatura. - Voltajes y corrientes. - Frecuencia. <p>CHEQUEO GENERAL DE ACCESORIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bomba de agua. - Alternador. - Turbocargador. - Drenaje tanque A.C.P.M. - Mangueras - Revisión de motor de arranque y alternador - Revisión de cargador de baterías. - Revisión de precalentadores de camisas - Tanques de combustible. - Los productos usados deben ser originales, aceite clasificación CI4 y refrigerante completa GP de Fleetguard. - Para el cambio de aceite, filtros y refrigerante se debe incluir dentro de la cotización: - Full de aceite multigrado - Filtro de combustible primario. - Filtro de combustible separador de agua. - Filtro de aire, de agua. - Refrigerante. <p>CALIBRACIÓN DE SISTEMA DE INYECCIÓN INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calibración de bomba de inyección - Calibración de inyectores. - Kit de bomba de inyección. - Kit de inyectores. <p>Los trabajos se ejecutarán en horarios que autorice la entidad. En todo caso el contratista deberá prever personal para atender el trabajo en horarios nocturnos, así como turnos dominicales y festivos para cumplir con el objeto contractual.</p> <p>Además de las actividades descritas a ejecutar, se debe realizar por cuenta del contratista el retiro de escombros ocasionados por los trabajos ejecutados y dejar las áreas totalmente limpias.</p> <p>El contratista deberá entregar informes al supervisor delegado con el fin de verificar las actividades incluidas en los mantenimientos y el estado actual del equipo.</p> <p>Nota: Si se encontrasen situaciones adicionales que deriven en acciones de mantenimiento correctivo el contratista deberá informar al supervisor para la aprobación de la realización</p>
<p>4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	
<p>4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>El contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Su obligación principal será la prestación del servicio ciñéndose a las especificaciones y condiciones establecidas dentro de la Invitación Pública, sin perjuicio de su autonomía técnica. 2. Suscribir las actas de inicio y de terminación, con el supervisor. 3. Utilizar personal idóneo y calificado para la realización de las labores de mantenimiento preventivo, correctivo. Personal que deberá cumplir con la formación y experiencia exigida por la Entidad. 4. Contar con y utilizar equipos tecnológicos, herramientas, derivados del petróleo, y en general cualquier tipo de producto requerido, que se encuentren en óptimas condiciones, en pro de la prestación de un buen servicio.

5. Suministrar repuestos que cumplan con las exigencias establecidas por la Entidad, debiendo ser nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado –no imitaciones- y con una garantía adecuada.
6. Mantener cada uno de los precios unitarios ofertados en el desarrollo del proceso de selección.
7. Garantizar la calidad del servicio prestado y los repuestos suministrados, debiendo responder ante la Entidad por defectos que se presenten por un término de doce (12) meses, contados a partir de la entrega de cada vehículo, debiendo adoptar correctivos, bien sea una nueva reparación o cambio de producto, dentro de los cinco (5) días calendario a la solicitud o requerimiento que eleve la Entidad o el supervisor del contrato.
8. Responder por cualquier daño que se produzca al momento de efectuar las reparaciones de las plantas eléctricas de emergencia y remediarlo por su cuenta y costo.
9. Atender, en un término máximo de cinco (5) días calendario, cualquier requerimiento, solicitud, directriz que provenga del supervisor del contrato o de la Entidad. Esto abarca brindar la información que le sea solicitada por el supervisor para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. Toda información, documentación o respuesta que deba darle al Supervisor o a la Entidad, deberá hacerse por escrito. De igual manera, asistirá a reuniones que programe la Entidad o el Supervisor del contrato.
10. Advertir, oportunamente, mediante escrito dirigido al Supervisor del contrato, la necesidad inaplazable de adelantar servicios o reparaciones no incluidas por la Entidad, exponiendo los motivos que fundamentan la urgencia e importancia de hacerlo en el menor tiempo. Esto debe hacerse como máximo faltando cinco (5) días calendario para el vencimiento del plazo del contrato, para que se puedan adelantar, las modificaciones que se deban hacer sobre el mismo. De esta obligación se derivan dos obligaciones de abstención: el contratista y su personal a cargo deben abstenerse de adelantar actividades no previstas dentro del objeto contractual, o mayores cantidades que las contempladas, sin que el mismo se haya modificado; de igual manera, el contratista y su personal a cargo deben abstenerse de exponer, bien sea de forma escrita o verbal, la necesidad de servicios o reparaciones adicionales a sujetos distintos al supervisor del contrato.
11. Presentar al Supervisor, al menos con cinco (5) días calendario de anterioridad al vencimiento del plazo, cualquier solicitud de prórroga o adición, con miras a adoptar las medidas a las que haya lugar, si llegase a ser del caso acoger la solicitud elevada.
12. En caso de retraso, el Contratista presentará, a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
13. Antes y tras haber concluido las reparaciones preventivas y correctivas de las plantas eléctricas de emergencia, deberá efectuar diagnósticos sobre las mismas, que permitan identificar averías o daños que puedan presentarse en el futuro, la atención que llegasen a requerir de presentarse, así como también recomendaciones para evitar o mitigar su impacto. A su vez, deberá incluir un resumen donde sintetice las labores hechas, y una exposición de recomendaciones tendientes a evitar que los daños objeto de mantenimiento correctivo se vuelvan a repetir, y que los trabajos efectuados perduren en el tiempo. Los resultados de este diagnóstico se entregarán por escrito al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de los mantenimientos de cada vehículo.
14. En cuanto culminen los trabajos a realizar a cada planta eléctrica de emergencia, deberá comunicar esta situación al supervisor de forma inmediata, para su respectiva revisión y recibo a satisfacción.
15. Constituir y entregar (mediante el cargue en el SECOP II) de manera oportuna las garantías patrimoniales que se le exijan para la ejecución del contrato, respetando las condiciones de vigencia, suficiencia, y amparos. A su vez, el contratista deberá proceder con el

restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso. En el mismo sentido, efectuar los ajustes que sean indicados por la Entidad, en caso de no aprobar o rechazar las garantías presentadas. En caso de que la garantía conste en un contrato de seguros, el contratista será quien deba notificar la modificación del estado del riesgo.

16. Presentar las facturas, y sus respectivos soportes, una vez se produzca la prestación de los servicios contratados o la terminación del contrato. Además, adelantar aquellas cargas o gestiones indicadas dentro de la Invitación Pública, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que se deban efectuar al contratista.
17. Cumplir con las obligaciones que impone la normativa laboral frente a sus trabajadores, tales como el pago de salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales, reconocimiento de vacaciones remuneradas, pago de intereses de cesantías, aportes de seguridad social y parafiscales, así como también en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST). En ejercicio de sus atribuciones o poderes frente a su personal, el contratista responde en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.
18. Presentar oportunamente los documentos referidos a requisitos de ejecución del contrato que corren por su cuenta.
19. Informar a la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Barranquilla, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
20. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. A su vez, cooperará con la Entidad para lograr liquidar el contrato.
21. Presentar, tanto para los pagos como para la liquidación del contrato, las planillas de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
23. Las demás obligaciones que emanen del principio de buena fe, la naturaleza del contrato y la ley.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista

NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

-Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones.

-No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

-Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el

	<p>cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.</p> <p>-De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.</p>
<p>4.2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR</p>	<p>El supervisor del contrato deberá observar las obligaciones impuestas por la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, <i>“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”</i>.</p> <p>Dentro las funciones que tendrá a su cargo, resaltan las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar y conocer los documentos del proceso y la oferta del contratista. 2. Efectuar el control y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato por parte del contratista. 3. Suscribir, junto al contratista, el acta de inicio y de finalización del contrato, las cuales debe registrar en el SECOP II. 4. Llevar control del cumplimiento del servicio contratado, y expedir, una vez verifique la correcta ejecución del contrato, de manera mensual, las certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo a satisfacción, que serán necesarias para los pagos mensuales al contratista, y constituyen prueba de la ejecución del contrato. En caso de que el servicio no se cumpla a cabalidad, deberá rechazarlo, expresando los motivos. Todo lo dicho en este numeral debe constar por escrito. 5. Adelantar los trámites pertinentes con las facturas que radique el contratista. 6. Mediante escrito, presentar o solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 7. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro de la Invitación Pública y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar. 8. Advertir o informar a la Entidad sobre la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esto debe estar acompañado de un respectivo informe, que conste por escrito. 9. Exigir el contratista el cumplimiento del contrato conforme a la Invitación Pública, el clausulado del mismo, la oferta del contratista y normas técnicas; así como también abstenerse de certificar como cumplido un servicio que no cumpla con ello. 10. Presentar, por escrito, las recomendaciones y directrices o instrucciones que estime pertinentes y necesarias para el cumplimiento a satisfacción del contrato. En general, deberá realizar actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 11. Verificar que el contratista esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones laborales, y el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

	<ol style="list-style-type: none"> 12. Adjuntar en la plataforma SECOP II todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 13. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad. 14. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato. 15. Realizar un informe o balance final de la ejecución del contrato, que pueda servir de base para proceder con la liquidación del contrato. Además, realizar un proyecto de acta de liquidación. Esta documentación debe remitirse al Área legal, antes de proceder con la liquidación del contrato. 16. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II, y cerrarlo una vez se haga la liquidación del contrato o venzan los plazos de las obligaciones post contractuales, si las hay. 17. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, las obligaciones o garantías post-contractuales, deberá advertir tal situación a la Entidad. 18. Cualquier otra función o deber previsto por la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, <i>“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”</i>.
<p>4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</p>	<p>En desarrollo del objeto contractual la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma convenida, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2. Verificar los documentos para la legalización del contrato. 3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor que designe, que debe ser idóneo y con la disponibilidad para el cumplimiento de tal labor. 4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, siempre que se requiera. De esto se debe dejar constancia. 6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente. 7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro de la Invitación Pública. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse para que vuelvan a ser presentadas conforme a lo exigido. 8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma. 9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato. 10. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a que el presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación no supera los 100 SMMLV, que es el monto que, de conformidad con el presupuesto de la Entidad, es el límite o tope de la mínima cuantía, por ser el 10% de la suma límite de la menor cuantía, el proceso de contratación deberá llevarse a cabo bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El trámite, en consecuencia, estará regido por lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como también lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021. A su vez, para la selección del contratista se aplicarán los principios que rigen la actuación contractual del Estado, particularmente, los de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, y demás previstos por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, así como también los principios constitucionales de la función administrativa, señalados por el artículo 209 de la CP.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación es de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$116.000.000,00)**, equivale a 89,2307946 SMMLV del 2024.

- **Susceptibilidad de limitar a Mipymes:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes domiciliadas en Barranquilla con mínimo un (1) año de existencia al cierre del proceso, siempre que concurren los requisitos frente al valor, y solicitud de por lo menos dos (2) de estas Mipymes.

El primer presupuesto contemplado por el Decreto 1860 de 2021 para limitar una convocatoria a Mipymes es que “El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”, -tasa que fue fijada por dicho Ministerio en \$532.338.092 para las vigencias 2024 y 2025-. Dado que el Presupuesto Oficial del presente proceso está por debajo de tal umbral.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	SIT	UNID AD	VALOR
1024	2024-08-08	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	09	\$ 4.000.000
1124	2024-08-08	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	09	\$ 4.000.000
3324	2024-08-08	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO	10	CSF	02	\$ 4.000.000

			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN				
3424	2024-08-08	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	02	\$ 4.000.000
7124	2024-08-08	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	08	\$ 65.000.000
7224	2024-08-08	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	08	\$ 35.000.000

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se efectuó un estudio de precios del mercado basados en 3 cotizaciones recibidas de reconocidos proveedores del servicio del mismo sector y en igualdad de condiciones.

EMPRESA	VALOR COTIZADO
COTIZACIÓN 1	\$ 116.000.033
COTIZACIÓN 2	\$121.800.034
COTIZACIÓN 3	\$121.312.834

Del resultado de las tres cotizaciones, se tomará el menor valor, el cual corresponde a un total de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$116.000.000,00)**, lo que equivale a 89,2307946 SMMLV del 2024."

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, MEDIANTE UN ÚNICO PAGO, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro ante el Supervisor designado.

La factura o la cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas.
3. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
4. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
5. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- y en el Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

Los pagos se realizarán, como máximo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura o cuenta de cobro por parte de la Entidad. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro –Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la entidad.

7. REQUISITOS HABILITANTES, CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, PRIMER FACTOR DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, y no otorgarán puntaje. En procesos de mínima cuantía, legalmente sólo es exigible la capacidad jurídica, sin perjuicio de que la Entidad opte por exigir también condiciones de experiencia, así como también la capacidad financiera. Sin embargo, esta última sólo podrá exigirse cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios –sin que signifique que sea obligatorio-.

De conformidad con los estudios previos, de los requisitos habilitantes legales sólo se harán exigencias propias de la capacidad jurídica, y se exigirá la acreditación de experiencia para poder participar dentro del proceso. Atendiendo a que en los procesos de mínima cuantía no es exigible el RUP, se procederá a indicar la documentación con la que se acreditarán tales requisitos habilitantes.

Por otra parte, la Ley no establece una fijación taxativa de los requisitos habilitantes, por lo que, conforme a la autonomía que manejan las Entidades a la hora de dirigir sus procesos de contratación y establecer el contenido de los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, se pueden establecer otros requisitos habilitantes que se estimen necesarios para garantizar la idoneidad de todos los oferentes. Consecuente con ello, se fijarán unos requisitos habilitantes de tipo técnico, así como también unas exigencias ambientales que deberán verificarse, lo cual guarda íntima relación con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad en la presente Invitación Pública, así como también con normas que regulan la actividad de quienes pueden cumplir con el objeto contractual. Lo que tiene mayor asidero en procesos de mínima cuantía, donde el precio es el único factor puntuable, por lo que cualquier otra circunstancia se torna habilitante.

Puestas, así las cosas, se establecen los siguientes requisitos habilitantes, que serán objeto de verificación por el Comité Evaluador, y si los satisface, se tendrá como “CUMPLE”, y la propuesta será habilitada, lo que es un presupuesto necesario para que el ofrecimiento elevado sea objeto de evaluación en su aspecto económico. En contraste, si no son satisfechas las exigencias, se dispondrá que el oferente “NO CUMPLE”, lo que implicará que la propuesta no sea habilitada (impide que sea objeto evaluación en el aspecto ponderable), sin perjuicio de la posibilidad de subsanar:

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en los artículos 1502 y 1504 del Código Civil, los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con las exigencias en torno a tal requisito habilitante, se pretende cerciorar que el oferente tiene capacidad para obligarse con el contrato que se pretende celebrar, y que no existan limitaciones sobre dicha capacidad por la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, que es su consecuencia natural. De igual manera, debe verificarse que no existan prohibiciones señaladas por la Constitución o la Ley, ni conflictos de interés. Estado de cosas que debe verificarse al momento de presentarse la propuesta, y mantenerse tanto durante las etapas siguientes del proceso de selección, como en la celebración y ejecución del contrato.

De conformidad con la legislación aplicable, en el proceso se aceptará la participación de personas naturales y jurídicas que sean tanto nacionales como extranjeras, quienes podrán concurrir al proceso como proponentes individuales, o podrán conformar consorcios o uniones temporales –proponentes plurales-.

Para verificar las condiciones que exige la capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a sus ofertas lo siguiente, en atención a la clasificación en la que encuadren:

a) Las personas naturales:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, con lo que se acredita la mayoría de edad. Si el proponente es extranjero, deberá aportar copia de la cédula de extranjería o de su pasaporte.
2. Si el proponente es comerciante o cuenta con un establecimiento de comercio con el cual vaya a ejecutar el contrato, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Esto se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta, y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
3. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del cierre del proceso. Este requisito no es aplicable para personas naturales sin domicilio en Colombia.
4. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del

2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras (Formato No.8. Declaración juramentada de no estar inmerso en causales de inhabilidad o incompatibilidad).

De los otros requisitos de orden jurídico que debe verificar la persona natural para participar en el proceso (formalidades, representación y cumplimiento de aportes parafiscales):

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la persona natural, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el oferente o apoderado (Formato No.1- carta de presentación de la oferta persona natural).
- ✓ En caso de que la propuesta provenga de apoderado -especial o general-, deberá acreditarse el poder y sus alcances, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1505 del Código Civil, y los artículos 832 y 833 del Código de Comercio.
- ✓ El compromiso anticorrupción (Formato No.6-Compromiso Anticorrupción), conforme a los lineamientos que se hacen en consideraciones posteriores.
- ✓ En relación con la Seguridad Social, el proponente persona natural debe allegar alguna de la siguiente documentación: I) Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Seguridad Social de Pensiones, a través de certificaciones de afiliación con fecha de expedición no superior a treinta -30- días calendario de antelación al cierre del proceso, expedidas por la respectiva EPS (también sería posible con captura de pantalla de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA) y A.F.P, o II) Última planilla de pago de las respectivas cotizaciones en Salud y Pensión. La persona natural proponente que demuestre que ostenta los requisitos de acceso a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará la respectiva certificación, sin perjuicio de allegar la documentación requerida en torno al Sistema de Seguridad Social en Salud.
Se eximen de lo relativo a la Seguridad Social quienes no tengan domicilio en Colombia.

b) Las personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia:

La persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. Si este llegase a ser extranjero, la fotocopia será de su cédula de extranjería o de su pasaporte.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social del oferente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
3. Certificado, emitido por el revisor fiscal de la persona jurídica que sea Sociedad Anónima Colombiana, en virtud del cual debe manifestar si la misma es abierta o cerrada.
4. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
5. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras (*Formato No.8. Declaración juramentada de no estar inmerso en causales de inhabilidad o incompatibilidad*).

Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que esta tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o que se trate de una SAS de duración indefinida; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato, o que se trate de una SAS en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la persona jurídica, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ La carta de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal o apoderado (*Formato No. 2 Carta de presentación de la oferta persona jurídica*).

- ✓ Autorización del órgano societario, o equivalente, al representante legal o apoderado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación.
- ✓ El compromiso anticorrupción (*Formato No.6-Compromiso Anticorrupción*), conforme a los lineamientos que se hacen en consideraciones posteriores.
- ✓ Atendiendo que según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente debe acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la persona jurídica certificará el cumplimiento de estas, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que literalmente dispone: “se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.” (*Formato No.7 Cumplimiento de aportes de la seguridad social y parafiscales por parte de persona jurídica*).

c) Las personas jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, y en el cual se pueda hallar lo siguiente:

- Nombre o razón social de la persona jurídica.
- Nombre, identificación y atribuciones del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica (en caso de existir limitaciones cualitativas o cuantitativas impuestas sobre esta persona, deberá allegarse la respectiva autorización).
- Objeto social o propósito de la persona jurídica, el cual debe abarcar actividades relacionadas con el objeto del contrato, de forma tal que permita la celebración y ejecución del contrato.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución de la persona jurídica.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica –de conformidad con la Ley 80 de 1993, debe extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y un año más-.

Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

En caso de que no exista autoridad o entidad a cargo de la certificación de la información requerida frente a la persona jurídica, se procederá a allegar una declaración, bajo la gravedad del juramento, elevada por la persona a cargo de la representación legal o autorizada para comprometer a la persona jurídica, donde se ponga de manifiesto la no existencia de autoridad o entidad para certificar la información requerida, y se exprese la información solicitada en el inciso primero del presente literal.

Al igual que la persona jurídica con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona autorizada para comprometer a la persona jurídica. Del mismo modo, allegarán la carta de presentación de la oferta; el compromiso anticorrupción; y la declaración, bajo gravedad de juramento, de no hallarse inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

d) Proponente plural (consorcio o unión temporal):

1. Documento de conformación del consorcio (*Formato No.4 Documento de conformación del consorcio*) o unión temporal (*Formato No.5 Documento de conformación de la unión temporal*), en el que debe constar, como mínimo:
 - ✓ Quienes conforman el proponente plural.
 - ✓ La participación porcentual de cada uno de los miembros del Proponente (debe sumar 100%),
 - ✓ La identificación de la persona designada como representante legal del proponente plural.
 - ✓ La determinación clara y concreta de las obligaciones o actividades de ejecución contractual a cargo de cada una de las partes (**esto solo aplica en las uniones temporales**). Este punto es de vital importancia, puesto que si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se hace la determinación exigida, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos.
 - ✓ La duración de la unión temporal o el consorcio, que debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y un -1- año más. Esta exigencia temporal se extiende también sobre las personas jurídicas que actúen como miembros, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Este documento debe ser suscrito por los miembros del proponente plural – personas naturales, o representantes legales, en caso de miembros que sean persona jurídica- y por la persona que se haya designado representante legal del consorcio o de la unión temporal. Este último tendrá facultades suficientes para para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se

requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o apoderado del proponente plural, así como también de las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural. Nuevamente, si alguno de estos llegase a ser extranjero, la fotocopia será de su cédula de extranjería o de su pasaporte.
3. Si algún miembro es persona natural comerciante o cuenta con establecimiento de comercio con el que vaya a ejecutar el contrato, deberá allegar la documentación relativa a la Inscripción en el Registro Mercantil, conforme se explicó al abordar los requisitos de la persona natural proponente.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso. Si alguno de los miembros es persona jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá allegar la documentación relacionada en el literal c) – “PERSONA JURÍDICA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA”.
6. En caso de miembros que tengan la calidad de Sociedad Anónima Colombiana, certificación de su revisor fiscal, en virtud del cual debe manifestar si la misma es Sociedad Anónima Abierta o Cerrada.
7. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que las personas naturales que conforman el proponente plural, el representante legal de las personas jurídicas que son miembros, y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.
8. Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993, ni demás disposiciones que consagran inhabilidades e incompatibilidades, tales como la Ley 610 del 2000, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1601 de 2016, Ley 1952 de 2019, Ley 2097 de 2021, entre otras (*Formato No.8. Declaración juramentada de no estar inmerso en causales de inhabilidad o incompatibilidad*).

El área encargada deberá verificar una serie de requisitos o exigencias de connotación jurídica, que son también necesarios para que la oferta se ajuste a los postulados del ordenamiento jurídico y logre producir efectos.

En el caso de la proponente plural, se debe verificar lo siguiente:

- ✓ Carta de Presentación de la Oferta, presentada por quien funja como representante del proponente plural o apoderado (*Formato No.3 Carta de Presentación de la oferta proponente plural –consorcio o unión temporal*).
- ✓ Que la elaboración de la propuesta provenga del representante legal del proponente plural, o de manera conjunta por sus miembros, a efectos de cumplir con las exigencias propias de la representación, o de la persona que cuente con poder debidamente otorgado para ello.
- ✓ Autorización del órgano societario, o su equivalente, al representante legal o apoderado de las personas jurídicas que lo conforman para proceder con la celebración del negocio por medio del que se conforma el proponente plural y autorizar la posterior presentación de la propuesta, cuando tengan alguna limitación cuantitativa o cualitativa para contraer obligaciones, a efectos de evitar una extralimitación en el ejercicio de la representación, y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ El compromiso anticorrupción (*Formato No.6-Compromiso Anticorrupción*), conforme a los lineamientos que se hacen en consideraciones posteriores.
- ✓ El cumplimiento de lo relativo a los aportes de Seguridad Social y aportes parafiscales con destino al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, que deberá cumplirse conforme fue explicado en consideraciones anteriores relativas a personas naturales y personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia, debiéndose realizar, de manera individual, por cada uno de los miembros que conformen el proponente plural.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos de personas naturales y personas jurídicas, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

En adición a la documentación requerida, se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la Presente Invitación Pública. El Profesional Universitario Grado 12 con funciones de Coordinador de Área Jurídica emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento o verificación de los requisitos de orden jurídico para contratar. Dicho funcionario también tendrá a su cargo la revisión de que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en disposiciones del ordenamiento legal colombiano, por lo que procederá con la revisión del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000), Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (literal d del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1 de la Ley 1238 de 2008), la Base de Datos de Consulta de

Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (literales d y j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993), el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional (numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1601 de 2016), el SECOP (artículo 90 de la Ley 1474 de 2011), la plataforma de validación de los certificados REDAM (artículo 6 de la Ley 2097 de 2021), así como demás fuentes de información y certificaciones que permitan verificar que no existan sanciones inscritas ni la configuración de circunstancias constitutivas de inhabilidad o incompatibilidad. Estas revisiones se harán, según el caso, respecto de la persona natural proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, la persona jurídica proponente –individualmente o como miembro de proponente plural-, su representante legal, o del representante legal de los proponentes plurales.

2. EXPERIENCIA.

Par el presente proceso, se exigirá a los proponentes que acrediten su experiencia hasta con dos (2) contratos, que tengan un objeto similar al del presente proceso y en por lo menos uno (1) de los contratos se haya realizado actividades de mantenimiento preventivo o correctivo en plantas Generadoras de mínimo 937 KVA (No se podrá acreditar experiencia con contratos de suministro e instalación de plantas generadoras de energía) los cuales, individualmente o producto de su sumatoria, deben tener un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, expresado en salarios mínimos, esto es, 89,2307946 SMMLV.

La verificación del cumplimiento de la experiencia exigida estará a cargo del Profesional Universitario Grado 12 de la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

- **Criterio diferencial a favor de las Mipymes domiciliadas en Colombia (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021).**

En lo relativo al requisito habilitante de la experiencia, se dará un trato diferencial a favor de las Mipymes que tengan su domicilio en Colombia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, así como también el artículo 3 de su Decreto Reglamentario, el Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015. Tal trato diferencial consiste, en el presente proceso de contratación, en permitir que las Mipymes con domicilio en el territorio nacional puedan acreditar la experiencia con un contrato más que los permitidos a aquellos oferentes carezcan de tal calidad. En consecuencia, podrán aportar hasta tres (3) contratos con miras a acreditar la experiencia exigida para participar en el Proceso.

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el criterio diferencial se aplicará a favor de proponentes plurales en los que por lo menos uno de los integrantes sea una Mipyme domiciliada en Colombia, y cuya participación sea igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo proponente plural.

Para acreditar la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, se dará aplicación al del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Dado que respecto a estos documentos no existe definición normativa de la fecha en que deben haberse expedido (sólo lo hace frente a documentos a presentar al elevar la solicitud de limitación, no de la oferta), en la presente Invitación Pública se establece que los mismos deberán expedirse en los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso -Esto es, inclusive, una aplicación analógica de lo dispuesto respecto a Emprendimientos y Empresas de Mujeres-.

- **De la prueba de la experiencia:**

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar documentos que permitan verificar la celebración y ejecución de los contratos utilizados para verificar la exigencia respecto a dicho factor habilitante.

El aporte del documento contentivo del contrato sólo da cuenta de la celebración del mismo, pero no de su ejecución. Por ello, de allegarse -facultativo-, deberá ser complementado con alguno de los siguientes documentos, que dé cuenta también de la efectiva ejecución del contrato (el orden establecido es consecuente que el orden jerárquico que dará la Entidad, en caso de recibir más de uno):

- ✓ Acto de liquidación o finiquito contractual.
- ✓ Acta de entrega, terminación, finalización o recibo definitivo.
- ✓ Facturas o cuentas de cobro.
- ✓ Certificación expedida por el contratante.

La documentación allegada debe dar cuenta de lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato -incluyendo actividades realizadas como consecuencia del mismo (por lo menos las relevantes a efectos de acreditar la experiencia en el particular)-.

- Número del contrato u otra forma con la cual haya sido individualizado-de tenerlo-.
- Fecha de inicio del contrato (de sólo mencionar el mes, se tendrá como fecha de inicio el último día del mes).
- Fecha de terminación del contrato (de sólo mencionar el mes, se tendrá como fecha de terminación el primer día del mes).
- Valor del contrato.

En el caso de que el proponente se valga de certificaciones, deberán incluir también lo siguiente:

- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Dirección electrónico y teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.
- Firma de quien expide la certificación.

En torno a las certificaciones de experiencia, no valen las auto certificaciones, concepto que comprende: la certificación hecha por el proponente o su representante; en el caso de contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, la que elabora alguno de sus miembros; en el caso de propuestas recibidas de proponentes plurales, aquella certificación que elabore alguno de sus miembros, así sea para experiencia que aporte otro; certificaciones elaboradas por alguno de los integrantes del grupo empresarial al que pertenezca el proponente o miembro del proponente plural.

Aunado a lo anterior, es del caso advertir que si el contrato es de carácter particular o privado, los proponentes allegarán también certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. No se requerirá este documento si la experiencia a acreditar se soporta en facturas.

Los documentos que acreditan la experiencia deben tener plena legibilidad, so pena de no ser valorados. De igual manera, si presentan tachaduras, interlineados, o enmendaduras deben estar salvados con la firma de la persona que suscribió o autorizó el documento, más una nota aclaratoria donde se manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los proponentes tendrán a disposición un formato o certificado predispuesto por la Entidad (Formato No.9 Acreditación de la experiencia exigida para participar). Este estará compuesto de dos partes. La primera de ellas es meramente informativa, donde los proponentes anuncian o relacionan los contratos a utilizar para acreditar experiencia, y se digita información con base en los soportes allegados (estos son la fuente directa de la experiencia, y, por lo tanto, prevalentes). La segunda tiene carácter probatorio, pudiendo ser allegada por quienes pretendan acreditar experiencia con certificaciones expedidas por el contratante. Es decir, en caso de hacer uso de la segunda parte, su diligenciamiento debe hacerse por quien certifica la experiencia, y no por el proponente.

- **Reglas frente a la validación de las condiciones de experiencia exigidas:**

- A. No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución.
- B. No se aceptará como experiencia aquella que provenga de un contrato con declaratoria de incumplimiento o imposición de multas, o donde se haya declarado siniestro por calidad del servicio, o calidad o correcto funcionamiento de los bienes.
- C. La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.
- D. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural pretenda hacer valer la experiencia exigida con contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los que haya sido miembro, el valor del contrato será directamente proporcional al porcentaje de participación que este haya tenido en el referido consorcio o unión temporal.
En uno y otro caso, los proponentes allegarán el documento de conformación del proponente plural que ejecutó el contrato utilizado para acreditar la experiencia, u otro documento que permita verificar porcentaje de participación.
- E. No existe ningún porcentaje mínimo de participación dentro del consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato para poder validar la experiencia.
- F. Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (sólo frente al subcontratista, en caso de que en caso de que el contratista y subcontratista concurren al proceso), cesiones de contratos (sólo frente al cesionario, salvo lo ejecutado previo a la cesión, que es experiencia exclusiva del cedente), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia. Sin embargo, en estos casos deberá haber certeza sobre la fecha de ocurrencia del hecho, y el alcance de la ejecución material realizada por el subcontratista, cesionario, entre otros. En esa misma línea, cuando la figura demuestre que el proponente no fue quien ejecutó materialmente el contrato, la experiencia NO se tendrá como acreditada. Si esta circunstancia se verifica a partir de documentación o información distinta a la allegada por el proponente, se tendrá como información inexacta, aplicando todas sus consecuencias.

- G. Se aceptará que personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, menos de tres (3) años de constitución, puedan utilizar experiencia obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes, siempre y cuando se acredite tal calidad con prueba idónea (documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal -de tenerlo- o contador, indicando la conformación de la persona jurídica). No se aceptará experiencia de socios, accionistas o constituyentes si la persona jurídica tiene tres (3) o más años de constitución al cierre del proceso.
- H. Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como contrato autónomo.
- I. El Salario Mínimo Legal Mensual para determinar el valor del contrato será el vigente al momento de su finalización. A su vez, sólo se tomarán dos decimales del resultado de las conversiones y proporciones.
- J. En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señaladas por la presente Invitación Pública, la Entidad procederá a limitar al número máximo previsto según la calidad del oferente, es decir, teniendo presente si aplica o no el criterio diferencial, para lo cual, tomará aquellos contratos que tengan mayor valor -expresado en salarios mínimos mensuales legales- y, además, cumplan con las exigencias del caso.
- K. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho confirmar la información. En el caso de contratos celebrados con persona jurídica de derecho público, podrá cotejar la información con lo que repose en el SECOP. De existir dudas sobre la acreditación de todos los requisitos en relación con la experiencia, o se identifiquen posibles inconsistencias, la Entidad requerirá al proponente para que suministre información adicional o explicaciones, y, de ser necesario, la acompañe con soportes. Si se verifica una inexactitud, se aplicarán las consecuencias previstas para ello.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Con la finalidad de tener certeza de que todos los oferentes que concurren al proceso puedan cumplir con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, se establecen los siguientes requerimientos de tipo técnico, para que la propuesta sea habilitada. Estos serán verificados

3.1 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

De conformidad con el Numeral 3 del Capítulo II de la Invitación Pública, existe una serie de requisitos que deben satisfacer los proponentes que concurren al proceso.

Para ello, los proponentes deberán diligenciar en un formato predispuesto por la Entidad (*Formato No.10- "Cumplimiento de condiciones técnicas"*), donde el proponente persona natural, representante legal de persona jurídica, o representante de proponente plural manifiesten que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con las exigencias técnicas señaladas en la Invitación Pública, y manifiesten, bajo la gravedad del juramento, que cuentan con los requisitos exigidos.

AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, la Propuesta debe estar avalada mediante firma de un ingeniero Electricista, y/o Mecánico, de acuerdo con el objeto contractual a ejecutar, inscrito y con tarjeta de matrícula profesional.

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se deberá indicar claramente la siguiente información:

Nombre del ingeniero mecánico que avala la oferta

Número de matrícula profesional

Firma

Lo anterior, en el evento en que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta no ostente la calidad de ingeniero mecánico.

EQUIPO DE TRABAJO.

En estricto seguimiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia, el proponente anexará a propuesta las hojas de vida de un equipo de profesionales que cumplan con el siguiente perfil:

El oferente deberá manifestar en su propuesta que cuenta para la ejecución del contrato con el siguiente personal:

1. Coordinador General: Un coordinador del proyecto, encargado de interpretar y rendir informes de las instalaciones realizadas y de ser el enlace directo con el supervisor del contrato. Dicho Coordinador debe tener la siguiente formación y experiencia: Ingeniero Electricista, y/o Mecánico, y/o Electrónico, debidamente Matriculado, con experiencia profesional de cinco (5) años y experiencia específica como supervisor/coordinador de proyectos de

mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas y motobombas.

2. Técnico Eléctrico: La entidad requiere como mínimo un (1) técnicos Eléctrico, debidamente matriculado, con experiencia profesional mínima de dos (2) años en mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas y motobombas.

3. Técnico Electromecánico: La entidad requiere como mínimo un (1) técnico mecánico, debidamente matriculado, con experiencia profesional mínima de dos (2) años en mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas y motobombas.

- **DEL FACTOR DE SELECCIÓN:**

Al estar frente a un proceso de mínima cuantía, **el factor económico será el único susceptible de evaluación, debiéndose adjudicar el contrato a aquel oferente que logre satisfacer cada uno de los requisitos habilitantes fijados en la Invitación Pública, y ofrezca el menor precio**, de conformidad con el numeral quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como también el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Consecuente con ello, el ofrecimiento más favorable, y, por lo tanto, el que dará derecho a ser seleccionado como contratista, será aquel que contenga el menor precio para a totalidad de actividades a realizar en el marco de la prestación del servicio a contratar.

- **DEL PRIMER FACTOR DE DESEMPATE:**

Ante un empate, se deberá dar aplicación a los criterios de desempate contemplados por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y su reglamentación, contenida en el Decreto 1860 de 2021, donde se establecen las formas en las cuales se deben acreditar tales factores de desempate.

Como quiera que en la mínima cuantía el primer factor de desempate no constituye aspecto ponderable, y no se hallaron bienes relevantes dentro del Registro de Productores y Bienes Nacionales, el primer factor de desempate será acreditado mediante una declaración juramentada, donde el oferente se compromete manifestando que, en caso de ser adjudicatario, por lo menos el 40% de la población de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato será colombiana. Además, se acudirá a la cédula o certificado de existencia y representación legal para verificar que el oferente o los miembros del proponente sean colombianos.

Los documentos que acrediten los factores de desempate deben presentarse con la oferta, y NO serán subsanables. Sin embargo, estos no constituyen requisito habilitante para que el oferente pueda participar en el proceso de selección. La única consecuencia de su no presentación es la no acreditación del factor de desempate, afectando los intereses del oferente en caso de que se deba dirimir un empate. Si un documento sirve para acreditar tanto un requisito habilitante como un factor de desempate, podrá subsanarse, pero sólo para efectos de habilitar la propuesta. En consecuencia, si el documento se allega producto de una subsanación, el factor de desempate se tendrá como NO acreditado.

Dentro de estos factores de desempate, no se dará publicidad a los documentos que acrediten los factores que manejen información sensible –mujer víctima de violencia intrafamiliar; población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación-.

Si se agotan los criterios para dirimir empates sin que se haya logrado la definición del adjudicatario, el método aleatorio a aplicar será utilizar la plataforma <https://app-sorteos.com/es/apps/sortear-numeros-online> . Allí se colocará un rango desde el 1 hasta el número de oferentes empatados, atendiendo al orden de presentación de la oferta de quienes se encuentren en la situación de empate, y se dará clic en generar número. El oferente que tenga el número arrojado será el adjudicatario. En pro de transparencia, se compartirá pantalla en tiempo real para elegir el ganador.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. ASPECTOS GENERALES.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través de la Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, realizó el análisis para conocer el sector relativo al objetivo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo y dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, para los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

El estudio de sector es proporcionado al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados. Esta información se plasma en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito

de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Es importante indicar que el objeto del proceso de contratación corresponde al sector terciario de la economía o sector de servicios.

8.2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Dado que, por las características del servicio a contratar, se exigirá que las instalaciones del oferente estén en la ciudad de Barranquilla, nos hemos centrado en identificar a proponentes de este Distrito.

De conformidad con la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, para la clase 73152108, entre 2017 y 2024, hubo 365 contratos celebrados con proveedores domiciliados en el Departamento del Atlántico, cuya sumatoria asciende a la suma de \$ 25.643.609.901 A su vez, se identifican 97 proveedores:



Los principales proveedores identificados son los siguientes:



- NOVATEF DEL CARIBE S.A.S
- KAC INGENIERIAS
- KAREN MARGARITA ALTAMAR CARVAJAL
- PRENT INGENIERIA S.A.S
- BUSINEES CENTER WAL S.A.S
- EDALTEC S.A.S
- SOLUCIONES E INGENIERIA ELECTRONICA S.A.S
- YESID DARIO MEJIA PIÑERES
- ES
- FUMINAR DE LA COSTA SAS
- MW MANTENUMIENTOS
- GENERACIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERIA GENPO SAS
- SERTIOFI DE LA COSTA SAS

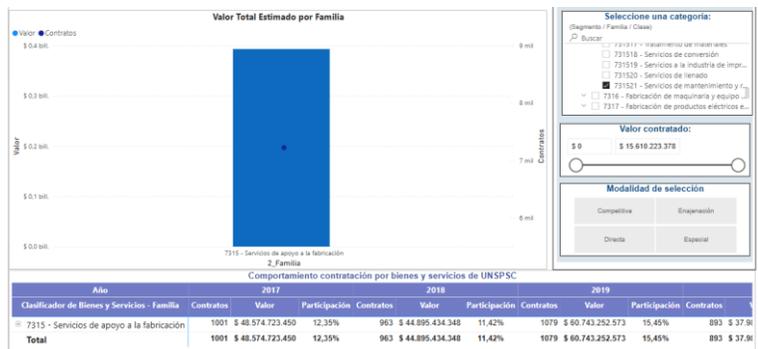
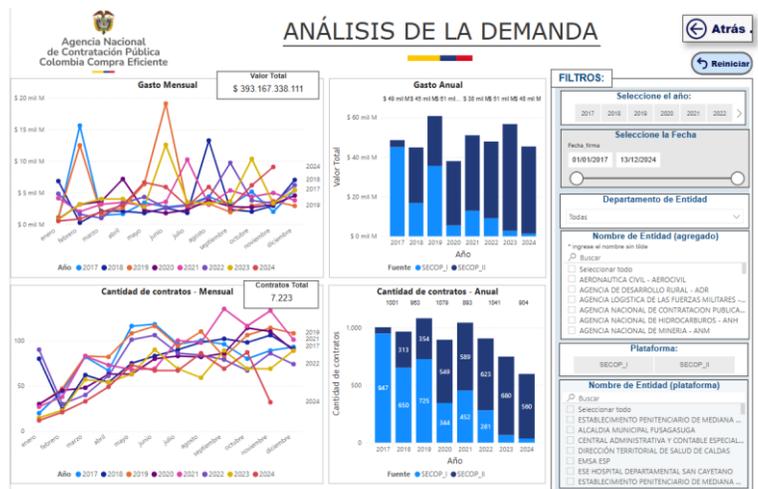
Al realizar un análisis sobre el domicilio y la clasificación empresarial de estos proveedores, se evidenció que todos pertenecen a este distrito."

Lo anterior nos muestra que pese a que existe un número considerable de proveedores que han acudido a contrataciones con Entidades del Estado (365), existen unos que se han instituido como dominantes en el departamento, como lo son Novatek del caribe s.a.s, Kac Ingenierías, Karen Margarita Altamar Carvajal.

Por otra parte, la representación que se obtiene del mercado es real, fiel y no aparente, en cuanto, por regla general, estos contratos son ejecutados por empresas que, directamente, ejecutan las labores, sin requerir subcontratación ni relaciones similares.

8.2.2 ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES-ANÁLISIS DEL GASTO HISTÓRICO

Con base en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, para la clase 73152108 se han celebrado 7.223 contratos, repartidos entre 393 proveedores, y que ascienden a \$393.167.338.111



Con base en la misma fuente, la modalidad de selección prevalente es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, que es seguida de la Licitación Pública. La modalidad a desarrollar por nosotros, la mínima cuantía, ocupa el tercer lugar. Lo anterior no es un dato alarmante ni que indique algún error de nuestra parte, pues como ya se ha dicho, si el proceso encuadra en los rangos de la mínima cuantía, esta será la modalidad, con independencia al objeto que tenga el contrato. Lo importante es tener claro que mayoritariamente se acude a procesos competitivos, como lo vamos a hacer.



Por último, hemos querido analizar también procesos adelantados por otras entidades en el Distrito de Barranquilla, durante el segundo semestre del 2023, limitándonos a los diez más recientes, obteniendo lo siguiente:

Nombre de la entidad:

RAMA JUDICIAL – SECCIONAL VALLEDUPAR

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA RAMA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, ADSCRITOS A LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Cuantía: \$46,917,504

Modalidad: Mínima

Código Secop 1 18-13-8173075

Número del Proceso MC 019 DE 2018

Nombre de la entidad:

RAMA JUDICIAL – SECCIONAL SANTANDER

Objeto: Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTANDER, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo repuestos suministrados por el CONTRATISTA, de las plantas eléctricas y subestaciones ubicadas en las diferentes dependencias a cargo de la Rama Judicial Seccional Santander, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad

Cuantía: \$16,076,900

Modalidad: Mínima

Código Secop 1 17-13-6986044

Número del Proceso I.P No 016 DE 2017

Nombre de la entidad:

RAMA JUDICIAL – SECCIONAL CARTAGENA

Objeto: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CARTAGENA - BOLIVAR, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LOS EDIFICIOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA

Cuantía: \$16,648,320

Modalidad: Mínima

Código Secop 1 16-13-5963091

Número del Proceso MC 87 DE 2016

Los antecedentes más cercanos nos muestran una marcada prevalencia del proveedor Solo Lada SAS como contratista con Entidades del Distrito de Barranquilla que han requerido servicios que se asimilan al que pretendemos contratar. Por otra parte, también la absoluta realización de procesos competitivos, tal y como pretendemos realizar. En estos, los procesos no tuvieron un alto flujo de oferentes, pues los procesos en los que se presentó más de una propuesta, tuvieron únicamente dos de estas. En cuanto a valores y plazos, no podríamos realmente sacar una conclusión pertinente, pues estos varían en función a los requerimientos, cantidades de vehículos, disponibilidad de repuestos, entre otros. Al ser prácticamente imposible hallar un contrato con los mismos requerimientos de nosotros, no es del caso adoptar conclusiones a partir de contratos previos.

8.3. PROCESOS PREVIOS DE LA ENTIDAD

Los procesos adelantados en el pasado por la Seccional, en los cuales se contrataron servicios similares son los siguientes:

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA	MINIMA CUANTIA Detalle del Proceso Número: IP 2021
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	92-2021 CONTRATO SECOP CO1.PCCNTR.3151134
OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SISTEMA DE BOMBEO DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE BARRANQUILLA, TRIBUNAL SUPERIOR, SABANALARGA Y SOLEDAD.
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	N/A
VALOR	\$ 50.207.766
PLAZO	HASTA EL 31-12-2021

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA	MINIMA CUANTIA Detalle del Proceso Número: IP 2021
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	92-2021 CONTRATO SECOP CO1.PCCNTR.3151134
OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SISTEMA DE BOMBEO DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE BARRANQUILLA, TRIBUNAL SUPERIOR, SABANALARGA Y SOLEDAD.
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	N/A
VALOR	\$ 50.207.766
PLAZO	HASTA EL 31-12-2021

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA	MINIMA CUANTIA Detalle del Proceso Número: IP 2019
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	98-2019 CONTRATO SECOP CO1.PCCNTR.1243934
OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE BARRANQUILLA, TRIBUNAL SUPERIOR, SABANALARGA Y SOLEDAD
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	N/A
VALOR	\$ 63.752.108.00
PLAZO	60 días

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA	MINIMA CUANTIA Detalle del Proceso Número: IP 22-2017
--------------------------------------	--

NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	CONTRATO 134-2017
OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANQUILLA.
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	N/A
VALOR	\$ 22,713,530.00
PLAZO	60 días

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATISTA	DE Y	MINIMA CUANTIA Detalle del Proceso Número: IP 08-2015
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO		CONTRATO 129-2015
OBJETO		CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANQUILLA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE ESTA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA.
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO		N/A
VALOR		\$ 14,508,390.00
PLAZO		45 días

Históricamente hemos realizado procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, sin que haya existido problema o irregularidad alguna. En la mayoría de procesos hemos recibido un número plural de ofertas –entre 2 y 4-.

Las adiciones que hemos realizado se han debido principalmente a la carencia de recursos al momento de adelantar el proceso, y una asignación posterior de los mismos. Aunque también, por trabajos adicionales a realizar con los vehículos. Esto último nos pone de manifiesto la importancia de definir con claridad y certeza los requerimientos que exige cada vehículo.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se incluye, dentro de esta Invitación Pública, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Este análisis incluye la estimación cualitativa y cuantitativa de la probabilidad e impactos de los riesgos identificados, así como también la asignación del mismo, con lo que se determina de forma anticipada quien deberá soportar, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista como riesgo previsible, a fin de conservar y evitar controversias en torno al equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, se establece una matriz de riesgos que es Anexo integrante de la presente Invitación Pública, y puede ser consultada por los interesados dentro de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II. A su vez, está sujeta a observaciones por parte de estos.

RIESGO				CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		SEVERIDAD DEL IMPACTO			EVALUACIÓN DEL RIESGO		CONTROLES
Nº	CLASE FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		C	E	BAJO	MODERADO	ALTO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO	
1 Planeación												
1.1.	General Interno	Operacional	Elementos o servicios inexactos o con descripciones incompletas que no satisfacen la necesidad concreta de la entidad	1. Bienes o servicios obsoletos. 2. Estudios previos incompletos. 3. Elementos o servicios de baja calidad. 4. Contratos inexactos		x		x		Improbable	4 (Bajo)	1. Fichas técnicas de los elementos y servicios. 2. Investigación del mercado sobre su disponibilidad. 3. Desagregación del bien o servicio y descripción detallada de materiales.
1.2.	General Interno	Operacional	Estudios previos sin la normatividad vigente.	1. Invitación Pública errónea. 2. Adquisición de bienes o servicios sin las características y condiciones requeridas por la entidad.		x		x		Improbable	4 (Bajo)	1. Utilización de los mecanismos de apoyo de SECOP. 2. Conceptos jurídicos. 3. Manual de contratación.
1.3.	General Interno	Operacional	Solicitud de requisitos habilitantes que no correspondan con la modalidad de contratación	1. Poca pluralidad de oferentes. 2. Declaratoria desierta del proceso. 3. Retraso en la ejecución del presupuesto.		x		x		Improbable	4 (Bajo)	1. Aplicación de la normatividad de acuerdos a las modalidades de contratación. 2. Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable. 3. utilización de los manuales publicados en la página del SECOP.
2 Selección												
2.1.	General Externo	Económicos	Selección de contratistas que no cumplan con las condiciones del contrato con inhabilidades o incompatibilidades.	1. Detrimiento de los bienes públicos. 2. Incumplimientos del contrato.		x		x		Raro	3 (Bajo)	1. Solicitud del RUP. 2. Consulta en las páginas de Procuraduría y Contraloría.
2.2.	General Externo	Económicos	Preciso artificialmente bajos.	1. Desequilibrio económico del contratista. 2. Elementos o servicios deficientes. 3. Retardo en la atención de necesidades.	x			x		Improbable	5 (Medio)	1. Estudios de mercado con pluralidad de participantes. 2. Certificación de cumplimiento. 3. Garantías sobre los elementos o servicios.
3 Contratación												
3.1.	General Externo	Operacional	La firma adjudicadora del proceso no suscriba el contrato o no presente las pólizas de las garantías requeridas en el proceso.	1. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. 2. Multas o sanciones establecidas al contratista 3. Inicio del proceso nuevamente.	x			x		Raro	3 (Bajo)	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista. 2. Comité evaluador y asesor. 3. Adjudicación al segundo proponente.
3.2.	General Externo	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente retrasando el perfeccionamiento del contrato.	1. Declaratoria de nulidad del proceso. 2. Comités extraordinarios para evaluar la situación. 3. Inicio del proceso de selección.		x		x		Raro	3 (Bajo)	1. Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. 2. Invitaciones Públicas claras y detalladas.
4 Ejecución												

4.1	Operacional	Externo	Entrega de elementos o servicios que no cumple con lo exigido por la entidad.	1. Retardo en la atención de la necesidad de la entidad. 2. Obliga a la entidad a devolver o rectificar los elementos o servicios.	x	x	Raro	3 (Bajo)	1. Obligaciones para el contratista estipuladas en las invitaciones públicas. 2. Obligatoriedad de garantías de cumplimiento para todos los procesos. 3. Solicitud de cambio o modificación de elementos o servicios por parte del supervisor.
4.2	Operacional	Externo	Incumplimiento de las obligaciones del objeto contrato, imputables al contratista.	1. Paralización de la ejecución del contrato 2. Necesidades de la entidad insatisfechas.	x	x	Raro	4 (Bajo)	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista de acuerdo con las pólizas establecidas.
4.3	Operacional	Externo	Mala calidad de los bienes	no cumplimiento de las especializaciones técnicas de los bienes	x	x	Raro	3 (Bajo)	1. Aplicación de la garantía de calidad de los servicios suministrados.
4.4	Operacional	Externo	Variación de los precios del servicio a entregar.	No ejecución del contrato o ejecución parcial.	x	x	Raro	3 (Bajo)	1. Aplicación de la garantía de cumplimiento.

10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL.

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente (Resolución No. 1188 del 01 de septiembre de 2003), deberá presentar un plan de manejo de residuos tanto sólidos como líquidos en caso de requerirse y según las actividades a realizar; garantizando el debido manejo y disposición de los mismos desde la programación, hasta la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato.

11. CONTROL DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG –SST):

En cumplimiento de lo previsto por el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, así como también lo dispuesto por el Decreto 1072 de 2015 del Sector Trabajo y la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, los proponentes deberán contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) al que se refiere el Decreto 1443 de 2014 -compilado en el Decreto 1072 de 2015-, cumpliendo con los estándares mínimos, fijados por la Resolución 0312 de 2019 -expedida por el Ministerio del Trabajo-, o estar implementándolo. Para ello, aportarán una certificación bajo la gravedad del juramento, emitida por el proponente o miembro de proponente plural o el representante legal de la persona jurídica proponente o miembro de proponente plural, o a través de una certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales - A.R. L- en el año en curso.

Se exigen de este requisito habilitante aquellos proponentes que no encuadren dentro del campo de aplicación de la Resolución 0312 de 2019, de conformidad con el artículo 2 de la misma.

En el caso de los proponentes plurales, todos sus miembros deberán acreditar el requisito habilitante, aportando la documentación de forma individual, salvo aquellos que estén en la excepción señalada en el punto anterior.

12. GARANTÍAS

Garantías Precontractuales:

En el presente proceso **NO** hay exigencia en torno a la constitución de garantías precontractuales.

Garantías Contractuales y Post-contractuales:

-Garantía de Cumplimiento:

Para cubrir patrimonialmente los perjuicios que puedan ocasionarse a la Entidad Estatal ante la ocurrencia de hechos constitutivos de incumplimiento contractual, y conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir y allegar una garantía de cumplimiento, mediante alguna de las siguientes clases de garantía, consagradas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: un contrato de seguro contenido en una póliza, suscrito con entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera; la constitución de un patrimonio autónomo tras la suscripción de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera; o una garantía bancaria que conste en documento expedido por entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La garantía presentada debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser tomada por el contratista (en caso de estructura plural, la garantía será otorgada por todos sus miembros, por lo que deben estar relacionados los sujetos que conforman la estructura, su identificación y su porcentaje de participación dentro de la misma).
- b) Expedirse a favor (asegurado-beneficiario) de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (NIT: 800.165.799-6).
- c) Cubrir o amparar lo siguiente, cumpliendo con las condiciones de suficiencia y vigencia que se enuncien:
 - 1.- Cumplimiento del contrato: Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más. En todo caso, este amparo debe mantenerse hasta la liquidación del contrato.
 - 2.- Calidad del Servicio: Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el plazo del contrato, y un (1) año más.
 - 3.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el plazo del contrato, y un (1) año más.
 - 4.- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.
- d) El objeto, el número y año del contrato relacionados en el documento deben coincidir con el del contrato asegurado, suscrito entre la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y el contratista.
- e) Ajustarse, en lo demás, a las disposiciones pertinentes según el tipo o clase de garantía que se constituya, consagradas por el Decreto 1082 de 2015. Esto es:
 - Contrato de seguro contenido en una póliza: artículos 2.2.1.2.3.2.1. al 2.2.1.2.3.2.7.
 - Patrimonios autónomos: artículos 2.2.1.2.3.3.1. al 2.2.1.2.3.3.6.
 - Garantías Bancarias: artículo 2.2.1.2.3.4.1.

-Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

Atendiendo a que las labores a desempeñar implican peligros para terceros, por el manejo de instrumentos con capacidad destructiva, así como también los peligros inherentes a los vehículos por su estructura y composición, el contratista procederá con **la constitución de un seguro de responsabilidad civil extracontractual**, con un valor asegurado de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), que ampare la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. La función de esta póliza es la de proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como también de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082, esta póliza debe:

- Constituirse bajo la modalidad de ocurrencia.
- El tomador es el contratista. Nuevamente, en caso de que el contratista sea un consorcio o una unión temporal, la garantía será otorgada por todos sus miembros, por lo que deben estar relacionados los sujetos que lo conforman, su identificación y su porcentaje de participación.
- Los asegurados son tanto el contratista como la Entidad contratante (Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (NIT: 800.165.799-6)). Mientras que los beneficiarios son tanto la Entidad contratante -conforme a datos anteriores-, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Sus amparos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, serán:

“El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - 3.1. *Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*
 - 3.2. *Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales (SIC. Debe entenderse como perjuicios extrapatrimoniales).*
 - 3.3. *Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.*
 - 3.4. *Cobertura expresa de amparo patronal.*
 - 3.5. *Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.”*
- No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada (artículo 2.2.1.2.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015).

Al no tratarse de un seguro de cumplimiento, el contratista deberá allegar prueba documental del comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

10.1. SUPERVISIÓN: en este punto reiteramos que para la vigilancia del contrato no se requieren conocimientos especiales, ni la extensión ni la complejidad del objeto contractual justifican una interventoría. Por lo tanto, la el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato será realizado directamente por la Entidad.	Nombre del funcionario:	KEVIN ARTURO ALVAREZ GALLARDO
	Identificación del funcionario:	C.C. 1102803955
	Cargo:	Asistente Administrativo Grado 3
	Dependencia:	Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico.

14. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN, Y ACUERDO CONVENCIONAL SOBRE LIQUIDACIÓN:

14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Se establece un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.</p> <p>Este término empezará a correr una vez se verifiquen los requisitos de ejecución de los contratos, que son señalados por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que son, a saber: I) Aprobación de las garantías por parte de la entidad contratante; II) Registro Presupuestal; y III) Que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Respecto a este último requisito, se tendrá por satisfecho con la documentación que el contratista haya presentado en el proceso de selección.</p>
14.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en el Edificio Centro Cívico, Edificio Tribunal Superior, Edificio Palacio de Justicia de Sabanalarga y Edificio Palacio de Justicia de Soledad.
14.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	<p>Dado que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, los cuales son contratos de ejecución sucesiva, este debe ser liquidado. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla dará aplicación a los términos legales, previstos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>En consecuencia, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si dentro de dicho plazo falla la liquidación bilateral, pese a haber notificado o convocado al contratista, bien sea porque este no se presente o porque no se logre un acuerdo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla procederá con la liquidación unilateral, disponiendo de un plazo de dos (2) meses.</p> <p>Si estos términos vencen sin que se haya verificado liquidación –bien sea bilateral o unilateral-, se contará con un término de dos (2) años, contados desde el vencimiento de los términos expresados con anterioridad, para que el contrato sea liquidado bilateral o unilateralmente.</p>

El presente estudio previo fue culminado el día 03 de diciembre de 2024.

KEVIN ARTURO ALVAREZ GALLARDO

Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico.